

Novedades laborales y de la Seguridad Social para el año 2016

El ejercicio 2016 viene marcado por numerosas novedades en el ámbito de la gestión laboral y de la Seguridad Social. Además de las novedades laborales que introduce la Ley 48/2015 de presupuestos generales del Estado, también tenemos que destacar la fijación del salario mínimo interprofesional (SMI) y la revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2016, o la reforma de la incapacidad temporal contenida en el RD 625/2014 y en la Orden ESS/1187/2015, y los incentivos al autoempleo y la actividad emprendedora contenidos en la Ley 31/2015. Todo esto, sin olvidarnos otras novedades, como la aprobación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para la ocupación en el ámbito laboral.

A continuación, veremos las novedades más relevantes en el ámbito laboral para el año 2016:

COTIZACIONES SOCIALES

Régimen General: Límite máximo 3.642,00 € mensuales, o 121,40 € diarios. Las bases mínimas de cotización, según categorías profesionales y grupos de cotización, se incrementan desde el 1 de enero de 2016 y en cuanto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 en el mismo porcentaje en que se haya incrementado el salario mínimo interprofesional (SMI), y dado que esta magnitud se ha incrementado en un 1% respecto al vigente el 2015, el límite mínimo queda fijado en 764,20 €.

Tipo de cotización: Sin variación sustancial en el Régimen General respecto a los del año 2016, que son los siguientes:

CONTRATO INDEFINIDO

(También a tiempo parcial, así como de duración determinada en modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación, de relevo e interinidad y cualquier modalidad con discapacitados)

	CONTINGENCIAS COMUNES	DESOCUPACIÓN	FOGASA	F.P	TOTAL
EMPRESA	23,60%	5,50%	0,20%	0,60%	29,90%
TRABAJADOR	4,70%	1,55%	---	0,10%	6,35%
	28,30	7,05	0,20	0,70	36,25

CONTRATO TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO

	CONTINGENCIAS COMUNES	DESOCUPACIÓN	FOGASA	F.P	TOTAL
EMPRESA	23,60%	6,70%	0,20%	0,60%	31,10%
TRABAJADOR	4,70%	1,60%	---	0,10%	6,40%
	28,30	8,30	0,20	0,70	37,50



CONTRATO TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL

	CONTINGENCIAS COMUNES	DESOCUPACIÓN	FOGASA	F.P	TOTAL
EMPRESA	23,60%	6,70%	0,20%	0,60%	31,10%
TRABAJADOR	4,70%	1,60%	---	0,10%	6,40%
	23,80	8,30	0,20	0,70	37,50

HORAS EXTRAORDINARIAS

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Horas normales	23,60%	4,70%	28,30%
Horas fuerza mayor	12,00%	2,00%	14,00%

En relación con los tipos de cotización:

- Se mantienen los que ya se conocen para las contingencias comunes (28,30%, con el 23,60% a cargo de la empresa y el 4,70% a cargo del trabajador).
- En cuanto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (a cargo exclusivo de la empresa), en que, como se sabe, se aplican los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional 4a de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, se incorpora una novedad, con efecto de 1 de enero de 2016 y vigencia indefinida, puesto que en la disposición final 8a de la LPGE/2016 se redacta de nuevo una de las reglas (la tercera del apartado dos de la disp. addic. 4a mencionada) establecidas para la determinación de los tipos aplicables cuando la ocupación desarrollada por el trabajador por cuenta ajena esté dentro de las enumeradas en el cuadro II de la mencionada adicional 4a, y se delimitan en particular y a estos efectos quienes tendrá la consideración de «personal en trabajos exclusivos de oficina».

Autónomos: Límite máximo 3.642,00 €. Límite mínimo 893,10 €. Cuota mínima con I.T. (29,80%) = 266,14 €, y sin I.T. (26,50%) en caso de tenerla cubierta en otro régimen = 236,67 €, aunque si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales el tipo será del 29,30%. En caso de que el autónomo opte para suscribir la cobertura de la prestación por cese de actividad, se fija un año más en un 2,2% el tipo de cotización por esta prestación y desaparece este año la bonificación del 0,5% en el tipo general de cotización con que se beneficiaba aquellos que suscribían esta cobertura. En cualquier caso, se tienen que tener en cuenta la posible aplicación de bonificaciones de la Ley 14/2013 de apoyo a emprendedores y normas posteriores.

Además, para los autónomos que estén acogidos o se acojan a la cobertura de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, se tienen que hacer las consideraciones siguientes: **a)** se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluidas en la DA 4a de la Ley de presupuestos generales del Estado para el 2007 con las diversas revisiones de que ha sido objeto con posterioridad; **b)** recordamos que, desde el 1/1/2015, se dejó de vincular la suscripción de la cobertura de la prestación por cese de actividad a la cobertura necesaria de las contingencias profesionales y se pueden suscribir una u otra cobertura, o ambas, a voluntad del interesado; y **c)** los autónomos que no tengan suscrita la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales efectuarán una



cotización adicional del 0,1% sobre la base para dar cobertura a las prestaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia

COTIZACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS PARA EL 2016

Situación	Base mínima (euros/mes)	Base máxima (euros/mes)
Con carácter general	893,10	3642,00
Trabajadores de menos de 47 años el 1/1/16	893,10	3642,00
Trabajadores autónomos con 47 años el 1/1/16 y que el diciembre de 2015 estuviesen cotizando por una base igual o superior a 1.945,80 euros/mes, o que causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a la citada fecha.	893,10	3642,00
Trabajadores autónomos con 47 años el 1/1/16 y que el diciembre de 2015 estuvieran cotizando por una base inferior a 1.945,80 euros/mes, pero que ejerzan opción por una base superior antes del 30/6/16.	893,10	3642,00
Trabajadores autónomos con 47 años el 1/1/16 que se hubieran dado de alta en el RETA con 45 años o más como consecuencia de la defunción del cónyuge titular de establecimiento.	893,10	3642,00
Trabajadores autónomos con 47 años el 1/1/16 y que el diciembre de 2015 cotizaran por una base inferior a 1.945,80 euros/mes, sin que ejerzan opción por otra base antes del 30/6/16.	893,10	1964,70
Trabajadores autónomos con 48 o más años el 1/1/16.	963,30	1964,70
Trabajadores autónomos con 48 años o más el 1/1/14 que se hubieran dado de alta en el RETA con 45 o más años como consecuencia de la defunción del cónyuge titular de establecimiento.	893,10	1964,70
Trabajadores autónomos que antes de cumplir los 50 años hubieran cotizado a la Seguridad Social cinco años o más y con una base de cotización, el diciembre de 2015, igual o inferior a	893,10	1964,70



1.945,80 euros/mes.		
Trabajador que, antes de cumplir los 50 años, hubiera cotizado a la Seguridad Social cinco años o más y con una base de cotización, el diciembre de 2015, superior a 1.945,80 euros/mes.	893,10	(base de incrementada un 1%)
Trabajador autónomo con 48 o 49 años que, antes del 30/6/16, hubiera ejercitado la opción de una base de cotización en este ejercicio superior a 1.945,80 euros/mes.	893,10	(base de incrementada un 1%)
Trabajador autónomo con diez o más trabajadores a su servicio o a quien le sea aplicable la disposición adicional 27a de la LGSS.	Base mínima Grupo 1 R. General	Base máxima correspondiente según la edad y otras circunstancias

Contratos de formación: Consiste en una cuota única equivalente a la vigente para el año 2015, pero con el mismo porcentaje de incremento que haya sufrido la base mínima de cotización al Régimen General, que ha experimentado el mismo incremento que el SMI, es decir, que el incremento será del 1%, de lo cual resultarán las cuantías siguientes: 37,16 € por contingencias comunes (30,98 a cargo del empresario y 6,18 a cargo del trabajador); 4,26 por contingencias profesionales a cargo exclusivo del empresario; 2,35 por FOGASA a cargo del empresario; y 1,29 por formación profesional, de los cuales 1,14 son a cargo del empresario y 0,15, a cargo del trabajador; si hubiera que cotizar a la desocupación, la base será la mínima de cotización con los tipos y la distribución de la contratación indefinida.

Sistema especial de agrarios por cuenta ajena: Las bases mínimas se incrementarán respecto a las vigentes a 31/12/2015 en el mismo porcentaje en que se incremente el SMI, es decir, el 1%. La base máxima, sea cual sea la categoría y el grupo de cotización, será de 3.642,00 €.

Sistema especial de agrarios por cuenta propia: Base mínima: 893,10 €. Con variación de tipo según el tramo de base de que se trate, así: 18,75% en el tramo hasta los 1.071,60 €; y el 26,50% con bases de cotización superiores a la cantidad anterior. Para la mejora voluntaria de incapacidad temporal, el tipo adicional será del 3,30%, o el 2,80% si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales, la cual se regirá por los mismos criterios que la de los trabajadores autónomos. Los trabajadores que no hayan optado para dar cobertura a la totalidad de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales efectuarán una cotización adicional del 0,1% sobre la base para dar cobertura a las prestaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia.

Sistema especial de empleados del hogar: La escala de bases de cotización se actualiza en un porcentaje idéntico que el incremento experimentado por el SMI, es decir, el 1%, y los tipos de cotización serán del 25,60%, del cual el 21,35 será a cargo del empleador y el 4,25, a cargo del empleado, sin perjuicio de la posible aplicación de la reducción del 20% a la aportación empresarial por contingencias comunes en ciertas contrataciones posteriores al 31/12/2011.



PENSIONES

Se fija el incremento de las pensiones para el 2016 en el 0,25%, que es el incremento mínimo previsto en la Ley 23/2013, que reguló el índice de revalorización de las pensiones.

El límite máximo de las pensiones públicas para el 2016 se establece en 2.567,28 € sucios y en cómputo anual, en 35.941,92 €.

Las pensiones mínimas anuales quedarán de la manera siguiente:

Jubilación:

- Con 65 años o más con cónyuge a cargo = 10.988,60 €
- Con 65 años o más sin cónyuge a cargo y unidad económica unipersonal (u.e.u) = 8.905,40 €
- Con 65 años o más con cónyuge no a cargo = 8.449,00 €
- Menor de 65 años con cónyuge a cargo = 10.299,80 €
- Menor de 65 años sin cónyuge a cargo y u.e.u. = 8.330,00 €
- Menor de 65 años con cónyuge no a cargo = 7.872,20 €

Incapacidad permanente:

- Gran invalidez con cónyuge a cargo = 16.483,60 €
- Gran invalidez sin cónyuge a cargo y u.e.u = 13.358,80 €
- Gran invalidez con cónyuge no a cargo = 12.674,20 €
- Absoluta con cónyuge a cargo = 10.988,60 €
- Absoluta sin cónyuge a cargo y u.e.u = 8.905,40 €
- Absoluta con cónyuge no a cargo = 8.449,00 €
- Total con 65 años y con cónyuge a cargo = 10.988,60 €
- Total con 65 años y sin cónyuge a cargo y u.e.u. = 8.905,40 €
- Total “cualificada” edad entre 60 y 64 años con cónyuge a cargo = 10.299,80 €
- Total “cualificada” edad entre 60 y 64 años sin cónyuge a cargo y uno.@e.uno. = 8.330,00 €

Viudedad:

- Titular con cargas familiares = 10.299,80 €
- 65 años o más o discapacitado igual o superior al 65% = 8.905,40 €
- Entre 60 y 64 años = 8.330,00 €



- Menor de 60 años = 6.742,40 €

Otras pensiones:

- Orfandad y a favor de familiares por beneficiario = 2.720,20 €
- SOVI no concurrente = 5.698,00 €
- SOVI concurrente = 5.532,80 €

- La cuantía de las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez se fija en 5.150,60 €.

Jubilación 2016

Para el año 2016, la edad de jubilación se establece en los 65 años y cuatro meses, salvo que se acrediten más de 36 años de cotización, un supuesto en que la jubilación se produce a los 65 años.

Anualmente se va atrasando progresivamente la edad de jubilación de los trabajadores españoles hasta lograr los 67 años el 2027. Hasta el 2018, la edad de jubilación se incrementará un mes por cada año, y entonces, a partir de esta fecha, aumentará en dos meses cada año hasta el 2027.

En 2016 también cambiarán los años que se tienen en cuenta para calcular la pensión, que el 2016 quedarán fijados en 19 años. En 2013 se abrió un periodo transitorio hasta el 1 de enero de 2022 en que el periodo de cotización exigido para calcular la pensión pasará de manera progresiva de los 15 años a los 25 años.

El nuevo año también trae cambios en los requisitos para acceder a la jubilación anticipada voluntaria. La norma atrasa hasta los 63 años y cuatro meses la edad para acceder a la jubilación anticipada voluntaria, que, en paralelo a la legal, se podrá hacer dos años antes también hasta el 2027, momento en que quedará establecida en el mínimo de 65 años. Además, para acceder a esta modalidad harán falta al menos 35 años de cotización. En el caso de jubilación forzosa, se podrá hacer hasta cuatro años antes de la edad legal de jubilación, en 2016, a los 61 años y cuatro meses y harán falta 33 años de cotización como mínimo.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEGURIDAD SOCIAL POR CADA HIJO A CARGO

- El límite de ingresos anuales para tener derecho a la asignación se establece, para el año 2016, en 11.576,83 € anuales y si se trata de una familia numerosa, en 17.423,84 €, con un incremento de 2.822,18 € por cada hijo a cargo a partir del cuarto.
- La cuantía de la asignación será de 291,00 € en cómputo anual, pero cuando el hijo sea menor y presente una discapacidad a partir del 33%, la cuantía será de 1.000 €. Cuando el hijo a cargo tenga 18 años o más y, además, presente un grado de minusvalía igual o superior al 65%, la prestación económica que se recibirá será de 4.414,80 € anuales. Cuando la minusvalía sea superior al 75% y exija concurso de una tercera persona, la cuantía de la prestación económica será de 6.622,80 €.

INTERÉS LEGAL DEL DINERO

Se establece en el 3%, que es el que sirve de referencia (más 2 puntos) para la ejecución de sentencias líquidas ante los juzgados sociales. El interés de demora es del 3,75%.



INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Para el año 2016, la cuantía de la IPREM se mantiene invariable un año más y, por lo tanto, continúa fijada en las cuantías siguientes:

- IPREM diario 17,75 €
- IPREM mensual 532,51 €
- IPREM anual 6.390,13 €
- En los supuestos en que el IPREM sustituyó el SMI y la norma se refiriera al SMI en cómputo anual, el IPREM será de 7.455,14 €, salvo que en estas normas se excluyeran expresamente las pagas extraordinarias. Entonces, la cuantía será de 6.390,13 €.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

- El salario mínimo para el año 2016 se incrementa en un 1% y, por lo tanto, queda fijado en 21,84 €/día o 655,20 €/mes, sin que en cómputo anual pueda ser inferior a 9.172,80 €.
- Para los trabajadores contratados del hogar, el salario mínimo por hora es de 5,13 €/hora.
- Para los eventuales y temporeros se fija en 31,03 €/día.

NUEVO COMPLEMENTO POR MATERNIDAD EN LAS PENSIONES CONTRIBUTIVAS

Con vigencia indefinida y entrada en vigor el 1/1/2016, se ha aprobado un complemento que beneficiará las pensiones de las mujeres que hayan tenido hijos, como reconocimiento por su contribución al incremento de población cotizante. La medida afecta las pensiones contributivas de jubilación, viudedad e incapacidad permanente que puedan generar las mujeres que hayan tenido hijos y consistirá en la aplicación, a la pensión inicial a qué pueda tener derecho la afectada, de un porcentaje adicional del 5, el 10 o el 15% según si se tienen respectivamente 2, 3 y 4 o más hijos. Este complemento se excluye en los supuestos de jubilación anticipada por decisión voluntaria de la interesada, así como en los casos de jubilación parcial, mientras dura esta última situación.

MODIFICACIÓN DE LA MESA DE PRIMAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

En relación con la cotización por contingencias profesionales, se ha procedido a modificar, en esta ocasión de manera parcial, la mesa de primas de accidentes de trabajo que se encuentra regulada en la DA 4a de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, y se ha redactado de nuevo la regla tercera, que afecta los tipos aplicables cuando la ocupación desarrollada por el trabajador se encuentre dentro de las enumeradas en el cuadro II, y en concreto para los trabajadores que tengan la consideración de «personal en trabajos exclusivos de oficina».

MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se ha procedido a modificar el RD 1299/2006, de 10 de noviembre, que es la norma que contiene el cuadro de enfermedades profesionales de la Seguridad Social. La modificación se ha aprobado mediante RD 1150/2015, en que se introduce el cáncer de laringe como provocado por actividades relacionadas con el



amianto, cosa que implica que se presume “iuris te de iure” el carácter laboral de esta enfermedad cuando la sufra un trabajador que ha sido expuesto, sin necesidad que tenga que demostrarse su relación con el trabajo.

PRORROGA DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL 20% EN LA COTIZACIÓN DE EMPLEADOS DEL HOGAR

En la contratación de empleados del hogar, se prorroga durante el año 2016 el beneficio en la cotización a la Seguridad Social consistente en una reducción del 20% en las cotizaciones -y una bonificación del 45% adicional para familias numerosas- meritadas por la contratación de las personas que presten servicios en el hogar familiar, siempre que la obligación de cotizar se hubiera iniciado a partir de la fecha de la integración del régimen especial anterior de empleados de hogar en el Régimen General de la Seguridad Social, es decir, a partir del 1 de enero de 2012.

REDUCCIÓN DE COTIZACIONES EN MATERIA DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA Y EN SUPUESTOS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

Se mantiene para el 2016 la reducción del 50% en la cotización empresarial por contingencias comunes en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como también en los supuestos de enfermedad profesional.

DEVOLUCIÓN DE COTIZACIONES PARA LOS AUTÓNOMOS EN RÉGIMEN DE PLURIACTIVIDAD

Se establece para el año 2016 esta medida, que ya se va aprobando en los últimos años y que consiste en la devolución de cuotas de los autónomos en situación de pluriactividad. Así, los autónomos que durante el año 2016 cotizen tanto lo RINDA cómo en el Régimen General por una cuantía igual o superior a 12.368,23 €, sumando tanto las aportaciones empresariales como las correspondientes al trabajador, tendrán derecho a la devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen esta cuantía, con el límite del 50% de las cuotas ingresadas en el RETA, en cuanto a su cotización por las contingencias comunes de cobertura obligatoria. La devolución se hará a petición del interesado mismo, que lo tendrá que solicitar en los cuatro primeros meses del ejercicio siguiente (año 2017).

Dado que la medida anterior también ha sido vigente durante el año 2015, hay que tener en cuenta que los autónomos en pluriactividad que durante el ejercicio 2015 hayan superado, en este caso, la cuantía de 12.245,98 € de cotizaciones tendrán que solicitar la devolución, en este caso durante los tres primeros meses del año 2016, es decir, del 1 de enero al 31 de marzo.

TARIFA PLANA PARA AUTÓNOMOS 2016

Desde la reciente entrada en vigor de la Ley de fomento del trabajo autónomo, la tarifa plana para nuevos autónomos se redondea a 50 euros exactos durante los primeros seis meses. Además, los autónomos que contraten trabajadores se podrán continuar beneficiando.

Los autónomos que se acojan a la tarifa plana el 2016 y sean mayores de 30 años pagarán una cuota de autónomos a razón de la base mínima de cotización, de 893,10 €, y las cuotas quedan de la manera siguiente:

- Primeros seis meses: 50 €



- Del mes 7 al 12: 133,52 €
- Del mes 13 al 18: 186,92 €

Para los autónomos que se acojan a la tarifa plana el 2016 y sean menores de 30 años (o menores de 35 en el caso de las mujeres), la cuota mensual a la Seguridad Social queda de la manera siguiente:

- Primeros seis meses: 50 €
- Del mes 7 al 12: 133,52 €
- Del mes 13 al 15: 186,92 €
- Del mes 16 al 30: 186,92 €

AMPLIACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DEL PARO

Desde el noviembre pasado, los mayores de 30 años también tienen posibilidad de capitalizar el 100% de la prestación por desocupación para financiar sus inversiones. Además, se permite capitalizar para formar parte de una S.L. Así, el 2016 esta medida se extenderá a emprendedores que hasta ahora no podían acceder.

COMPATIBILIZAR EL PARO CON SER AUTÓNOMO

Otra de las novedades importantes de la Ley de promoción de la ocupación autónoma que ha entrado en vigor a finales del 2015, y que tendrá pleno efecto el 2016, es la posibilidad de compatibilizar el cobro del paro con el alta de autónomos y mantener la prestación durante nueve meses.

NUEVO SISTEMA DE TRAMITACIÓN DE BAJAS LABORALES

Durante el 2016, las comunidades autónomas irán implantando el nuevo sistema de bajas laborales, en vigor desde el 1 de diciembre de 2015 y que tiene en cuenta periodos de baja predeterminados para determinadas enfermedades, la potestad de las mutuas de solicitar el alta de los autónomos si consideran que la persona ya está recuperada y el hecho que los médicos de urgencias puedan conceder la baja directamente.

NUEVOS RETRASOS EN LA ENTRADA EN VIGOR DE LA AMPLIACIÓN DEL PERMISO DE PATERNIDAD Y OTRAS PREVISIONES TAMBIÉN POSTERGADAS

Desde que en octubre de 2009 (Ley 9/2009, de 6 de octubre) se procedió a ampliar la duración del permiso de paternidad de 13 días (más 2 de permiso por nacimiento) hasta las cuatro semanas ininterrumpidas, esta ampliación no ha conseguido todavía entrar en vigor. Inicialmente, su vigencia se fijó para el 1 de enero de 2011 y, posteriormente, se atrasó al 1 de enero del 2012, del 2013, del 2014, del 2015 y del 2016. Pues ahora, nuevamente, ante la inminente entrada en vigor de esta ampliación del periodo de paternidad, una vez más la Ley de presupuestos ha atrasado hasta el 1 de enero de 2017 la entrada en vigor de la medida.

Del mismo modo, e igual que ya se hizo el año pasado, se ha aprobado nuevamente el retraso durante un año (hasta el 1/1/2017) de la entrada en vigor otras previsiones diversas que entraban en vigor el 1/1/2016, como por ejemplo: la regulación del trabajo autónomo a tiempo parcial, el incremento del porcentaje de la pensión de viudedad en ciertos supuestos de beneficiarios sin ingresos y mayores de 65 años, la consideración como cotizado del tiempo de servicio militar o prestación social substitutoria o la aplicación de determinados



preceptos (artículos 7,2, 8,2 a), 10, 32,3 1r) de la Ley de dependencia, la vigencia de los cuales se suspende durante el 2016.

FOMENTO DE OCUPACIÓN. APOYO A FIJOS DISCONTINUOS

Durante el año 2016 se mantiene la bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por la recaudación conjunta de desocupación, FOGASA y formación profesional, en los meses de febrero, marzo y noviembre, para las empresas (excluidas las que pertenecen al sector público) dedicadas a actividades de turismo, comercio vinculado a este y hostelería cuando inicien o mantengan en alta durante estos meses los trabajadores con contratos de carácter fijo discontinuo.

TRABAJO AUTÓNOMO A TIEMPO PARCIAL

Se atrasa hasta el 1/1/2017 la entrada en vigor de la Ley del estatuto del trabajo autónomo, que incluye la posibilidad de realización de actividades a tiempo parcial.

SUBSIDIO DE MOVILIDAD

Para el año 2016, el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte de personas con discapacidad se fija en 63,30 €/mes.

NUEVOS TEXTOS REFUNDIDOS EN MATERIAS LABORALES BÁSICAS Y RELACIONADAS

Hay que tener en cuenta que, en los últimos meses del año 2015, se han publicado nuevos textos refundidos de cuerpos normativos básicos en materia laboral y de Seguridad Social, que serán ya de plena aplicación a partir del 1/1/2016: se trata del RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto refundido del Estatuto de los trabajadores; del RD legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley general de Seguridad Social; del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley estatuto básico del empleado público, o del RD legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de ocupación.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con **Virginia Cirera (virginia.cirera@cinc.es)**.

Muy cordialmente,

CINC Asesoría de empresas